

¿PESCADORAS O "MUJERES DE PESCADOR"? LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PESCA ARTESANAL EN BRASIL Y EL PROBLEMA DE NO RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO PROFESIONAL DE LAS PESCADORAS EN SANTA CATARINA – BRASIL

Oliveira Boschi Aguiar de, Olga Maria
Directora del Departamento de Direito
Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC) - Brasil
olga@ccj.ufsc.br

Silva Vera Lucia da
Programa de Pós-graduação em Direito
Universidade Federal de Santa Catarina – Brasil
veralms@hotmail.com

RESUMEN

La Provincia de Santa Catarina se encuentra en el Sur de Brasil. Tiene límite al este con el Océano Atlántico. En esta región litoral, una fuente importante de ingresos y alimentos de la población se deriva de la actividad pesquera, por medio de pequeñas embarcaciones y el sistema de economía familiar. A pesar de la relevancia del trabajo de las mujeres en este tipo de pesca, no son consideradas como profesionales. Esto es porque la pesca artesanal es una modalidad profesional regulada por normas que aún no ofrecen la misma consideración del género en la actividad. El reconocimiento legal de las pescadoras es necesario para asegurar el acceso a las prestaciones de la Seguridad Social y Laboral, incluso por la realización de los principios constitucionales de igualdad entre hombres y mujeres, y la dignidad del trabajo.

PALABRAS-CLAVE

Pesquería; mujeres, género, trabajo.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es describir la situación y las consecuencias jurídicas del no reconocimiento del trabajo profesional de las pescadoras artesanales, especialmente aquellas que trabajan y viven en la costa de Santa Catarina, Brasil.

La pesca artesanal es una actividad productiva que se caracteriza por el trabajo poco mecanizado. Utiliza, como medio de lograr éxito, motores de baja potencia en pequeñas embarcaciones (cuando no sólo impulsada por remos y velas), contando también con la fuerza del cuerpo humano. Aunque la industria pesquera ha desarrollado un arsenal tecnológico rico, la pesca artesanal ha sobrevivido frente a las industrias pesqueras. Esto se debe al hecho de que esta actividad es una fuente de ingresos para muchas familias (más de 600.000 personas en Brasil, según el Ministerio de Pesca y Acuicultura, 2010) y permite el desarrollo económico, lejos de un mercado formal de trabajo.

Más allá de la obtención de los recursos económicos, no se puede dejar de lado otra de las razones para el sustento de la pesca artesanal: la continuidad de una actividad tradicional, responsable por la identidad de muchas comunidades costeras y ribereñas. También es la pesca, además de los ingresos, una manera de mantener los vínculos humanos y culturales.

La modalidad de pesca artesanal objeto de este trabajo es la pesca marítima, realizada en las regiones costeras de Santa Catarina. Este límite es sólo un esquema de estudios minuciosos sobre el papel de la mujer en la pesca, excluidos provisionalmente el análisis de las comunidades pesqueras ribereñas. Esto no significa pasar por alto el trabajo de las pescadoras de estas comunidades – simplemente es una cuestión de delimitación. Lo cierto es que la pesca en los ríos implica otras formas de organización de las fuerzas productivas que no se abordará en este trabajo.

La costa de Santa Catarina fue el ámbito de trabajo para este estudio por dos razones. La primera es que la pesca artesanal se produce en toda la costa oceánica de Santa Catarina (aproximadamente 450 km), contando con la participación de numerosas comunidades. La segunda tiene en cuenta la importancia de la actividad económica. Según los datos de EPAGRI¹ (2004), el 30% del pescado consumido en la provincia de Santa Catarina proviene de la pesca artesanal.

Una vez destacado el valor que la actividad de la pesca artesanal representada en la actividad económica, se entiende la importancia de los trabajadores de la pesca. A pesar de esta innegable importancia, un grupo de trabajadores no está legalmente reconocido - las pescadoras. Las mujeres que ejercen la actividad laboral con la captura de pescado y el tratamiento y que, sin embargo, no gozan de los beneficios otorgados a los pescadores profesionales. Se consideran, en el mejor de los casos, mujeres de pescadores, que dependen

¹ EPAGRI- Empresa de Investigación Agropecuaria y Extensión Rural de Santa Catarina. Fue creada en 1991 y está vinculada al Gobierno del Estado a través del Ministerio de Agricultura y Pesca.

de ellos, pero no son reconocidas como profesionales de la pesca. Y así se ha hecho evidente el problema de la desigualdad de género en la definición legal de lo pescador profesional.

Las pescadoras participan efectivamente en el proceso de producción de la pesca, en la captura del pescado en el mar (las mujeres a bordo, como en el área de la Baía Babitonga² en el sur de São Francisco do Sul) hasta la elaboración de pescado (por separación de vísceras y descamación). También es importante destacar que las mujeres están directamente involucradas en la fabricación y reparación de muebles y herramientas de pesca (redes, anzuelos, palangres), medios para permitir la realización de la pesca. Hay que desmitificar, por lo tanto, la pesquería como un trabajo solo masculino.

A pesar de la importancia del trabajo de las pescadoras, estas mujeres no son prestigiadas legalmente como profesionales. En pocas palabras, la legislación brasileña no se refirió a la categoría pescador artesanal hasta el año 2009. Con la regulación de la actividad de pesca artesanal por la Ley n. 11.959/2009, admitió su realización por el sistema de la economía familiar. En ese momento, las mujeres se les permitieron estar entre los pescadores. Sin embargo, no existe ninguna disposición específica que reconozca el trabajo pesquero de las mujeres pescadoras en el período anterior de la ley.

Por otra parte, la situación de las mujeres no fue considerada directamente, puesto que su estatus como pescadora profesional todavía depende de la indentificación de la categoría profesional de su familia (esposo y padre). Ahora, pues, si la mujer no está casada, o es incapaz de probar que un padre o cónyuge son pescadores, no es considerada pescadora, aunque trabajando como pescadora. Entonces, el problema de la falta de reconocimiento persiste, porque las mujeres no tienen el status efectivo de pescadoras, sino el carácter de ayudante del hombre en la actividad pesquera.

La falta de reconocimiento del trabajo de las pescadoras impide el acceso a muchos derechos obtenidos por las mujeres en otras actividades laborales. Un claro ejemplo es la concesión del **subsidio por enfermedad**³ por parte de la Seguridad Social. Además, la **licencia de maternidad**⁴ y el **seguro de desempleo**⁵ son derechos garantizados a todos los profesionales, pero que la condición de ayudar a los pescadores les impide acceder a ellos. Otro problema es el

² **Baía Babitonga** – es una bahía de la costa brasileña, ubicada en la desembocadura del Canal de Palmital a partir de dos grandes ciudades: Joinville y la Isla de São Francisco do Sul.

³ **Subsidio por enfermedad** - Beneficio otorgado al asegurado que no puede trabajar debido a enfermedad o accidente durante más de 15 días consecutivos. En el caso de los trabajadores registrados, los primeros 15 días son pagados por el empleador, con excepción de la Seguridad Social nacional y de pago de los 16 días de ausencia del trabajo. Por otra parte todos los asegurados incluidos los de Seguridad Social nacional, paga la ayuda desde el inicio de la discapacidad, y mientras dure. En ambos casos, la aplicación debe haber ocurrido beneficio.

⁴ **Licencia de maternidad** - es una prestación de la pensión de carácter garantizado por la Constitución Federal de 1988, que consiste en otorgar a las trabajadoras empleadas un permiso retribuido de 120 días.

⁵ **Seguro desempleo** - El seguro de desempleo, siempre que cumplieran con los requisitos legales, puede ser requerido por todos los trabajadores despedidos sin justa causa, para aquellos cuyo contrato de trabajo se suspendió en virtud de la participación en el curso o programa de capacitación ofrecido por el empleador, los pescadores durante el período en el cual está prohibida la pesca debido a la procreación de la especie y de los trabajadores rescatados de una condición análoga a la esclavitud.

tiempo para la **jubilación especial**⁶, de que son titulares los pescadores artesanales, pero no las mujeres trabajadoras de la pesca.

Con el fin de aclarar la cuestión del silencio legislativo en relación con las pescadoras, el presente trabajo se estructura en tres secciones.

La primera parte trae el problema de la definición legal de la pesca artesanal en Brasil. Promueve, por lo tanto, la diferenciación de la pesca artesanal en relación con la pesca industrial en términos legales. Definida la pesca artesanal, en la segunda sección se conduce al análisis del desarrollo y la implementación de este tipo de pesca en las comunidades costeras de Santa Catarina. En la descripción de la vida cotidiana de estas comunidades, se destaca el trabajo de la mujer en el desarrollo y la perpetuación de prácticas laborales tradicionales. Y, por último, comprobada la importancia del trabajo de las mujeres, concluimos que a las mujeres se les siguen negando la condición de profesional de la pesca artesanal. Este asombro por la situación de las pescadoras aumenta, ya que incluso con las conquistas de reconocimiento legal y derechos en el mercado laboral, no ha cambiado la situación de las mujeres pescadoras.

El enfoque adoptado por el presente trabajo se basa en las estadísticas publicadas por el Ministerio de Pesca y Acuicultura⁷ (MPA-BR) y en trabajos académicos producidos recientemente en las universidades brasileñas. Hay una escasez de literatura sobre el tema, teniendo en cuenta el silencio legislativo de muchos años acerca de la cuestión. Durante décadas, la legislación social – Laboral y de Seguridad Social – simplemente ha ignorado el papel de la pesca artesanal. A pesar de ser reconocido por el Gobierno Federal de que aproximadamente el 60% de los pescados proviene de la actividad pesquera nacional (Ministerio de Pesca y Acuicultura - 2010), la regulación de la actividad es reciente y incipiente. Especialmente, si tenemos en cuenta la ausencia de garantías sociales básicas para los trabajadores de esta tan importante y estresante profesión.

1. HISTÓRICO DE LA FORMULACIÓN DEL CONCEPTO JURÍDICO DE PESCA ARTESANAL

La pesca artesanal por mucho tiempo ha permanecido sin definición jurídica, solo como una práctica tradicional. En la actualidad, la definición legal no es precisa⁸. Se trata de una actividad

⁶ Jubilación especial - es un tipo especial de jubilación por tiempo de contribución que obedece a reglas específicas a ser otorgados por el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social). El beneficio se otorga a los asegurados que han trabajado en condiciones perjudiciales para la salud e integridad física. Para ser elegible para la jubilación especial, el empleado debe demostrar, más allá de trabajo a tiempo parcial (15, 20 o 25 años), la exposición real a la integridad física, biológica o una combinación de agentes nocivos para el período necesario para la concesión del beneficio.

⁷ El ministerio fue creado en 01/01/2003 con el nombre de Secretaria Especial de Acuicultura y Pesca (SEAP). La transformación en ministerio ocurrió a través de la Ley nº 11.958, de 26/06/2009.

⁸ Definición prevista en la Ley nº 11.959, de 29/06/2009, que establece una Política Nacional para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura y Pesca. Regula las actividades de pesca, en sustitución al Código de Pesca de 1967. La definición legal no presenta un concepto de pescador, sino de pesca. La pesca es parte de la pesca comercial, que se realiza directamente por el pescador, solo o con la ayuda del grupo familiar, en los vasos

laboral productiva desarrollada con intensidad en torno a la costa brasileña, en la longitud aproximada de 8.000 km. Más allá de los límites de la pesca artesanal costera también se produce en dichas aguas de lagos y ríos. Tiendo en cuenta la variedad de formas de pesca artesanal desarrolladas, el esfuerzo de una definición general y detallada parece ser tan complejo como inviable.

El Código de Pesca de 1967⁹ definía la actividad de la pesca conforme el agente que la realizaba. Había tres grandes grupos de agentes: el pescador profesional, el pescador amateur y el investigador. El amateur fue autorizado a practicar sólo la pesca recreativa¹⁰, sin ningún fin comercial. A los investigadores¹¹, también se les permitió la pesca no comercial. La única categoría legalmente autorizada a practicar la pesca con la intención comercial era el pescador profesional.

Para los pescadores profesionales, el Código de Pesca de 1967 no presentaba clasificación alguna. Había sólo la definición de "pescador", como "el que hace de la profesión de la pesca su medio primario de vida."¹² Esto se debe por el objetivo principal del Código de Pesca, que no era la distinción entre las categorías de pescadores. Por el contenido de otros artículos del Código, se nota que la preocupación del gobierno fue la definición de la actividad pesquera para la concesión de beneficios a las empresas, tales como exención de impuestos¹³.

pequeños. La definición de embarcaciones pequeñas no es interpuesta por la ley. Es muy variable considerada la modalidad de pequeñas embarcaciones, desde lanchas pequeñas sin motor, de metal o de madera con motores de diversas +potencias, comúnmente llamados los botes salvavidas. Por lo tanto, la pesca tradicional llegó a ser definida sólo en 2009, a través de la ley se hace referencia en los siguientes términos: Artículo 8. Pesca para los efectos de esta Ley, se clasifican en: I - comercial: una nave): cuando se practica directamente por los pescadores profesionales, de forma autónoma o en la economía familiar, con sus propios medios de producción o bajo contrato de asociación, aterrizó y pueden utilizar pequeñas embarcaciones. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2009/Lei/L11959.htm. Acceso en: 27/03/2012.

⁹Decreto-Ley nº. 221, 28/02/1967. Proporciona la protección y los incentivos para la pesca y otras medidas. Derogó el Decreto-Ley nº. 794, de 19/10/1938. Cabe señalar que el poder de regular la actividad pesquera en Brasil era y sigue siendo de la Constitución de la República Federativa del Brasil, vigente hoy en día (de 05/10/1988), y del Gobierno Federal (Art. 22- corresponde a la Unión legislar sobre: I. - civil, mercantil, penal, procesal, electoral, agrario, marítimo, aeronáutico, espacial y de la mano de obra.)

¹⁰ Para el pescador es necesario, ya que aún queda, el registro de la pesca, suministrada por el Departamento de la Marina, a través de las sesiones de la Autoridad Portuaria. Para la concesión de la inscripción es necesario que el pescador realice las pruebas teóricas de conocimientos básicos en la navegación. Con la aprobación de las pruebas, puede ser calificado para las siguientes modalidades: **Capitão-Amador** - apto para la conducción de buques entre puertos nacionales y extranjeros, sin límite de distancia de la costa. **Mestre-Amador** - en condiciones de conducir los barcos entre los puertos nacionales y extranjeros dentro de los límites de la navegación costera. **Arrais-Amador** - capaz de navegar un barco en el borde de la vía acuática. **Motonauta** - apto para la conducción en los límites de jet-ski de la navegación interior. **Velero** - en condiciones de conducir embarcaciones a vela sin motor de propulsión, los límites de la vía acuática. Fuente: página web del Puerto de Río de Janeiro. Disponible en <https://www.mar.mil.br/cprj/habama.html>. Acceso en 26/03/2012.

¹¹ Es también el Departamento de la Marina, a través del puerto, quien tiene la tarea de conceder el registro de buques para los investigadores que llevan a cabo la pesca con el objetivo de la investigación científica. A los pescadores de esta categoría se requiere el registro del buque sólo con fines de investigación y que está vinculada a las instituciones de investigación brasileñas que sostienen el premio por la ley para recoger material biológico con fines científicos (artículo 32, el Código de Pesca de 1967).

¹²Decreto-Ley nº 221, 28/02/1967. Artículo 26 - pescador profesional es aquel que, inscrito en la autoridad de asignación en virtud de las leyes y reglamentos, la pesca es su principal ocupación o medio de vida. De acuerdo con el artículo 28 en su primer párrafo, el registro será expedido por el Departamento de Puerto y Marina.

¹³ Cabe recordar que el Código de Pesca fue publicado en Brasil durante el régimen militar de 1964, cuando fue depuesto el presidente Joao Goulart. De ello se desprende, a su vez, la ideología de estimular el desarrollo

A los pescadores dedicados a la pesca industrial ya estaban garantizados algunos derechos, como el de recibir una compensación por el período de prohibición legal de la pesca de ciertas especies (conocido como *defeso*)¹⁴, además de el tiempo que se cuenta para la jubilación obedecer las reglas especiales¹⁵. Dichas reglas especiales para la jubilación no están previstas en el Código de Pesca, pero en el artículo 31 de la Ley n. 3807, de 1960, para todos los trabajadores en condiciones penosas y/o insalubres¹⁶.

Ya el pescador comercial artesanal no necesitaba, por el Código de Pesca de 1967, de registro por los órganos del Ministerio de la Mariña. Eso porque esa actividad, supuestamente, no necesitaba de recursos técnicos, ya que la pesca artesanal es una característica de las comunidades tradicionales, con el uso de pequeñas embarcaciones, sin autonomía para navegar en aguas profundas. El registro de estas embarcaciones, así como de los pescadores era, y todavía hoy está en manos de las sesiones conocidas como Colonias de Pescadores¹⁷.

Estas Colonias fueron órganos administrativos estatales desde los años de 1970. Recientemente, estas Colonias fueron reconocidas como los colegios profesionales, por la Ley Federal n° 11.699, de 13 de Junio de 2008. Hoy día, son de libre institución por los pescadores

nacional (o persiguiendo la idea de milagro económico brasileño), cuyo objetivo era promover el desarrollo de "cincuenta años en cinco". Se puede observar su propio Código de Pesca de 1967, que tiene por objeto estimular el desarrollo nacional a través de la industrialización de la industria pesquera. Con el fin de ese desarrollo, la preocupación por las condiciones de vida y de trabajo, o las preocupaciones sociales en relación con los trabajadores de la pesca eran tímidos. Por esta razón, el Código de Pesca de 1967, no se dedica a la definición de un pescador, y tiene el mejor funcionamiento de las organizaciones que representan a los pescadores (los sindicatos y los campamentos de pesca). La principal preocupación era sólo para ofrecer apoyo a la industrialización de la pesca del sector productivo. Tanto es así que, desde el Código de Pesca, las personas jurídicas tenían exención nacional de impuestos de importación sobre productos industrializados (barcos, maquinaria y equipo de pesca) hasta 1982 (artículo 73), así como la exención del impuesto sobre la renta que grava los resultados financieros alcanzados en el año 1989 (artículo 80). Vemos, por lo tanto, la mayor preocupación con el estímulo al desarrollo de la industria pesquera.

¹⁴ **Defeso**: plazo legal, determinado por la Agencia de Protección Ambiental (Instituto Brasileño de Medio Ambiente - IBAMA), en la que está prohibida la pesca y la captura de determinadas especies de pescados. Para evitar ponerlos en peligro y la extinción de especies, hay regulación gubernamental de prohibir la pesca de ciertas especies durante un período anual (tal como el caso del camarón y la anchoa). A veces hay vetos momentáneos y especiales, cuando hay reducción drástica de ciertas especies. Este período de prohibición de la pesca se llama "defeso", y pueden variar el período de acuerdo a las especies y su grado de deterioro.

¹⁵ Para la **jubilación**, en las condiciones de trabajo de los pescadores, es necesario contar con el período de 20 años de experiencia profesional, con su recaudación de las contribuciones de pensiones. Sin embargo, cada año se corresponde con el profesional que completa 250 días y no 365 días naturales contados a partir convencional. Debido a eso los pescadores pueden jubilarse con una menor contribución a la Seguridad Social.

¹⁶ Artículo 31. Una pensión especial se concederá a los asegurados que, contando por lo menos 50 años de edad y 15 años de cotización han trabajado durante quince (15), 20 o 25 años por lo menos, como una actividad profesional en los servicios, que para este propósito se consideran onerosos, peligrosos o insalubres, por decreto del Poder Ejecutivo ". (Sic). Es decir, la predicción de los derechos sociales (como la jubilación especial) no proviene de los pescadores en el Código de Pesca. Se determinó en 1960 y es mantenido en la legislación de Seguridad Social sucesivos (1968 y 1991 - actualmente en vigor en Brasil).

¹⁷ Los pescadores Coloniais fueron introducidos en Brasil en la época imperial (1808). La primera colonia de pescadores de Brasil, se encuentra en la ciudad de Recife, capital del Estado de Pernambuco, en el nordeste brasileño. Sirven como verdaderos sindicatos pesqueros, creando la organización de los artesanos y sus demandas de reconocimiento legal. Durante la preparación de este trabajo no fue posible especificar el número de colonias reconocidas legalmente en Brasil. Sin embargo, se sabe que al menos en cada puerto pesquero hay al menos una Colonia.

artesanales a través de asambleas para la construcción de sus estatutos, que después son registrados.

El hecho es que ambas categorías de pescadores comerciales tienen una matrícula necesaria para el desarrollo de sus actividades regulares. En el caso de las actividades pesqueras comerciales llevadas a cabo por personas no autorizadas, se aplican sanciones como el decomiso de los pescados, las multas y la suspensión de las actividades de la embarcación ilegal. Corresponde a la Autoridad Portuaria la fiscalización tanto de las embarcaciones de pesca artesanal como de la industria pesquera.

La descentralización del registro de inscripción de los pescadores fue suplantado por la creación de una Secretaría Especial de Acuicultura y Pesca (SEAP) en 2003¹⁸. El objetivo de la Secretaría fue la organización de la actividad pesquera en el territorio nacional. Entre otras actividades, ha promovido la unificación de la matrícula de los buques y los pescadores (industrial y artesanal), a través de la adjudicación del Registro General de Pesca.

A través de este Registro el pescador comercial, tanto industrial como artesanal, puede comprobar la actividad pesquera y disfrutar de los beneficios proporcionados a la categoría profesional – entre ellos la jubilación con menos tiempo de contribución a la Seguridad Social¹⁹, seguro de desempleo²⁰ en el período de *defeso*²¹ y el beneficio de enfermedad y accidente de trabajo²².

Recientemente, la Ley n° 11.959, de 2009, ha establecido un concepto operacional y jurídico de

¹⁸ Creado por el Gobierno Federal, a través de la Medida Provisoria n° 103, de 01/01/2003, en su art. 1, § 3, IV, la Secretaría Especial de Acuicultura y Pesca de la Presidencia-SEAP / PR, cuyo objetivo era el diseño de políticas públicas para la industria pesquera nacional.

¹⁹ La Seguridad Social brasileña establece la necesidad de combinar el criterio de edad con el tiempo de cotización a la Seguridad Social. Los asegurados empleados tienen derecho a la jubilación completa (por el bienestar general). Es necesario para jubilarse con sueldo completo para el valor de la contribución, hasta el límite máximo (alrededor de 3.900 reales en la actualidad), los hombres tienen 35 años de cotización y las mujeres 30 años. El criterio de la edad, coincidiendo con el criterio se considera mínimo de cotización de 60 años para las mujeres y 65 para los hombres.

²⁰ El Seguro de Desempleo es una parte integral de prestaciones de Seguridad Social, garantizado por el art. 7 de los Derechos Sociales Fundamentales de la Constitución, y tiene como objetivo promover la asistencia financiera temporal a trabajadores desempleados, por despido sin causa. Consiste en el pago de tres (3) a 5 (cinco) cuotas de cantidades variables hasta el techo de aproximadamente \$ 800.00 (ochocientos dólares). Fuente: Ministerio de Trabajo y Empleo. Disponible en: http://www.mte.gov.br/seg_desemp/default.asp. Acceso en: 13 de Marzo 2012.

²¹ Es importante señalar que durante la temporada de *defeso*, el pescador debe recibir una indemnización. La Ley n° 10 779, de 25/11/ 2003, garantiza a los pescadores obtener cuotas, tantas cuantos son los meses del cierre, fijado por el IBAMA. El valor de cada parcela es de un sueldo nacional mínimo de R\$ 622,00. Fuente: página web del Ministerio de Trabajo y Empleo –Disponible en: MTE. http://www.mte.gov.br/seg_desemp/modalidades_artesanal.aspV. Acceso en: 6 de Marzo de 2012.

²² Se proporciona "cobertura de las contingencias de enfermedad, invalidez, muerte, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, vejez y reclusión" por la Seguridad Social. Este es el artículo 201, fracción I de la Constitución de la República Federativa del Brasil, del 5/10/1988. La Ley n° 8.213/1991 define en el artículo 19 lo que es un accidente de trabajo. También se acordó que los beneficios de la Seguridad Social durante el período de concesión en que el trabajador se considera no apto para sus funciones habituales. Esta medida no exenta al empleador de la responsabilidad cuando el incumplimiento de las normas de seguridad en el desarrollo de la actividad empresarial.

la pesca artesanal, cuyo objetivo es el reconocimiento legal de esta actividad. Por lo tanto, fue posible obtener los beneficios de pensión, como se ha descrito anteriormente y se hace referencia. La pesca artesanal se inserta en la ley actual de la pesca (2009) como una forma de pesca comercial "practicada por el pescador profesional, de forma autónoma o en la economía familiar."²³

El pescador se definió como una persona física, brasileña o extranjera, residente en Brasil, que tiene la licencia para la ejecución de la actividad pesquera. Por lo tanto, para la realización de la pesca es requerido registro de pescadores a partir del por el órgano competente – que en el caso son las Colonias de Pescadores. En 2003, todos los registros de pesca comenzaron a ser centralizados por la Secretaría Especial de Acuicultura y Pesca – SEAP, hasta 2009, cuando se transformó en el Ministerio de Pesca y Acuicultura (MPA-BR). Pero en cualquier caso, el certificado de la Colonia de Pescadores probando el desempeño de la actividad pesquera es un requisito para la concesión del Registro General de Pesca (aunque también se puede sustituir a la declaración mencionada por un certificado firmado por dos pescadores que tienen Registro General de Pesca)²⁴. Sin embargo, se destaca la importancia de la declaración y de la filiación del pescador a la Colonia de Pescadores.

Estas colonias son las organizaciones de pescadores que han surgido desde 1808, cuando se creó la primera Colonia de Pescadores en el nordeste de Brasil²⁵. Eran las entidades que regulaban las actividades pesqueras en sus circunscripciones. La regulación era ejercida por el registro de pescadores y embarcaciones. Surgió de la libre iniciativa de los pescadores que se reunieron en las Colonias de forma colectiva para garantizar los intereses de la clase obrera de la pesca. Sucede que en la época del Código de Pesca de 1967, las Colonias se han reorganizado, y algunas incluso fueron instaladas por el Poder Ejecutivo de la Unión²⁶. Esta medida representó una fuerte intervención estatal en las entidades laborales pesqueras. Así, el gobierno brasileño durante el régimen militar tomó la parte frontal de las entidades laborales de los pescadores. Por lo tanto, las reivindicaciones de la clase estaban contenidas en su propio órgano de representación.

Por consiguiente, hay una explicación política para el olvido de la predicción de los derechos sociales para los trabajadores de la pesca artesanal. Y más que la falta de disposición legal de la misma está claro que no fue un mero olvido.

La definición legal de la pesca es importante en dos niveles. En el primero, la regulación de la actividad permite el reconocimiento jurídico de los trabajadores profesionales. Y si es así, el pescador puede salvaguardar todos los derechos derivados de las actividades laborales, especialmente en relación a las prestaciones de Seguridad Social. Y por último pero no menos

²³Como se desprende del artículo 19 de la Ley n°. 11.959/2009.

²⁴La información contenida en el Registro de la Pesca y Acuicultura especiales. Disponible en: www.mpa.gov.br. Acceso en 29/04/2012.

²⁵Surgió al sur del estado de Bahía. Corresponde a la Zona de Pesca que se registró por primera vez en el país. Por lo tanto, se conoce como la Colonia Z-1, localidad de "Rio Vermelho", en Santa Cruz Cabralia, a 22 kilómetros de Porto Seguro. Fuente Diario de Sol, de Porto Seguro. Disponible en: <http://www.jornaldosol.com.br/?/>. Acceso en: 13 de Marzo 2012.

²⁶Es lo que determinó los artículos 91 y 94 del Código de Pesca de 1967.

importante, como una forma de afirmación de las políticas públicas de acceso democrático a los derechos sociales, la hipótesis refutada por los gobiernos autoritarios del régimen militar brasileño (1964-1985).

Aparentemente, el nuevo reglamento del sector pesquero en Brasil se dirige al reconocimiento de la pesca artesanal. La Ley nº 11.959/2009, derogó el Código de Pesca de 1967. La misma ley justamente cualifica la pesca artesanal como actividad pesquera comercial, desarrollada en la economía familiar. Este régimen se caracteriza por la expansión de la actividad de subsistencia, desarrollada de forma independiente por el grupo o en familia, sin la intervención de la mano de obra asalariada²⁷.

Por otra parte, la nueva ley equipara a la actividad pesquera, "el trabajo de fabricación y reparación de artes y herramientas de pesca, reparaciones llevadas a cabo en los buques pequeños y las embarcaciones de pesca de procesamiento del producto"²⁸. Para esta previsión, la definición legal de la pesca artesanal trató de considerar como pescador tanto el sujeto incrustado como el productor de artes de pesca (equipos fabricados en los palangres y redes²⁹, por ejemplo). Sin embargo, el texto legal actual establece que esta equiparación sólo se considera para los "efectos" de la propia ley. Por lo tanto, el grado de asimilación de estas actividades en la pesca artesanal no llega a la Seguridad Social y legislación laboral, no contenidas en esta norma.

Ahora la gran cuestión es que el trabajo de producción de herramientas y procesamiento de pescado sólo serán considerados pesca artesanal para las definiciones de la propia ley – a ejemplo, a la concesión de crédito rural y financiación (beneficios que antes no se hacían extensivas a la pesca). En cuanto a la garantía y la extensión de los derechos sociales de los pescadores artesanales a "los pescadores equiparados", la ausencia de protección legal persiste.

Con la reciente definición legal de la pesca artesanal, se está avanzando en la profesionalización de los pescadores. Sin embargo, aún existen dudas en cuanto al reconocimiento legal de las actividades pesqueras llevadas a cabo por mujeres – en las actividades equiparadas únicamente para los fines de la Ley n. 11.959, de 2009. Esto se debe porque la legislación actual de la pesca no ha explicado, una vez más, el alcance de los derechos sociales de los pescadores y "asimilados" – y mucho menos si las mujeres pueden ser consideradas pescadores profesionales para fines de Seguridad Social y legislación laboral.

²⁷De acuerdo con el artículo 11, VII de la Ley nº 8.213/91, § 1, que dispone: "Se entiende como régimen de economía familiar la actividad en que el trabajo de los miembros de la familia es indispensable a la propia subsistencia y es ejercido en condiciones de mutua dependencia y colaboración, sin la ayuda de empleados."

²⁸Parte del texto del párrafo único del artículo 4, Ley nº 11.959, de 29/06/2009.

²⁹Las redes de pesca son dispositivos flexibles para la pesca por lo general, fibras relativamente delgadas y que tienen un tamaño de malla menor que el menor tamaño de los pescados o mariscos que tiene la intención de capturarlos. Puesto que las estructuras de palangre se proporcionan con una firme línea central, desde donde las líneas secundarias, siempre con ganchos en los extremos.

2. LA IMPORTANCIA DEL TRABAJO DE LA PESCADORA EN SANTA CATARINA – FUERZA DE TRABAJO Y POSIBILIDAD DE REPRODUCCIÓN CULTURAL DE LA PESCA ARTESANAL

De acuerdo con la definición legal de la pesca artesanal en vigor desde 2009, la actividad pesquera en este modo se lleva a cabo de forma independiente o por el grupo familiar. Fueron excluidos de la pesca artesanal cualquier posibilidad de relación laboral. Lo que la ley establecía eran situaciones en las que se destina un grupo familiar para el desarrollo conjunto de la actividad pesquera, con el fin de extenderles incentivos financieros para continuar con sus prácticas de trabajo.

Aunque la definición jurídica actual de la pesca artesanal es de 2009, antes, en 2003, la ley que regulaba la prestación del seguro de desempleo en tiempos de defeso, definió la pesca artesanal – Ley n°. 10.779, de 25 de Noviembre de 2003. Y la definió tal como en 2009.

Esto significa que en el año 2003 lo concepto de pesca artesanal ha ganado validez legal. Así, ha tratado de asegurar que los pescadores lleven a cabo sus actividades en el marco de la economía familiar o en asociación con beneficios sociales, a ejemplo, del seguro de desempleo durante el período de defeso. Así, el foco de la legislación de 2003 sirvió para garantizar uno de los derechos de Seguridad Social del trabajador para el pescador artesanal. Ya la legislación posterior, aunque no se ha derogado en el año 2003, no garantiza nada en términos de derechos sociales.

La descripción de las actividades que se consideran como pesca sólo se ofrece en la ley de 2009. Las actividades pesqueras se consideran todos los procesos de pesca, exploración, explotación, cultivo y preservación, procesamiento, transporte, comercialización e investigación. Además de éstos, son tratados como pesca artesanal la fabricación y reparación de redes y herramientas de pesca, reparos de pequeñas embarcaciones y tratamiento del producto de esta modalidad pesquera³⁰.

Sin embargo, el alcance de este concepto está adjunto a los fines de la ley, que se resumen al estímulo económico para el desarrollo de la pesca artesanal. Entre los incentivos que se ofrecen, se encuentra la provisión de crédito rural para el pescador artesanal.

El crédito rural consiste en la oferta de préstamos a bajo interés, a través de proyectos inscritos en el Ministerio de Desarrollo Agrario (MDA) del gobierno federal. El registro de los proyectos debe estar dentro de las líneas que ofrece el programa de crédito rural. En las diferentes líneas de crédito, puede ser puesto en libertad hasta R\$ 120.000,00 (ciento veinte mil reales) por el gobierno federal, a pagar en cinco años con un interés muy por debajo del valor de mercado. Tiene como objetivo familias con un ingreso familiar bruto de hasta R\$ 6,000.00 (seis

³⁰Extracto del artículo 4, preámbulo y párrafo único, de la Ley n°. 11.959, de 29/06/2009.

mil reales) por mes, y el 70% (setenta por ciento) de los ingresos derivados de la agricultura o de la pesca familiar³¹.

La definición legal tiene ningún significado si no se entiende la forma de organización y desarrollo de las actividades pesqueras en régimen familiar. Y para esto es necesario describir la actividad diaria de las comunidades pesqueras. Como objeto del presente trabajo se estableció una región limitada de la extensa costa de Brasil (la costa de la provincia de Santa Catarina), la descripción estará adjunta a las formas de organización y realización de la pesca artesanal que se encuentran allí.

La sistemática de los trabajos pesqueros desarrollados artesanalmente incluye en las regiones costeras de Santa Catarina, la gestión de las pequeñas embarcaciones de pesca. Dependiendo de la región, estos barcos son dirigidos y manejados sólo por los hombres. Por eso en la construcción social de determinadas comunidades existe el dicho popular de que "la mujer en el barco es de mal agüero". Por lo tanto, el lugar de la "mujer" no es en el barco. El papel de "mujer" se limita al interior de las casas, en el "tratamiento" de el pescado y no en la actividad de la captura de pescados.

Negando el mal agüero, en la localidad conocida como Bahía de Babitonga en la costa dentro de la isla de São Francisco do Sul³², las pescadoras están encontrando espacio para trabajar, incluso en la conducción de los barcos de pesca. Además de impulsar los barcos, las mujeres, independientemente de la participación de sus maridos, fomentan la colocación y retirada de las redes de pesca. (BORGONA, BORGONA, 2008).

En ese lugar, practicar la pesca con mano de obra femenina fue determinada por la condición misma de la región geográfica. La bahía de aguas tranquilas, permite un fácil acceso de las mujeres al mar sin un gran riesgo. Eso es lo que se oye de las propias pescadoras de la región³³.

Sucede que desde la década de 1980, la ejecución de pesca de esta forma no se estaba reproduciendo. Esto se debe al desarrollo urbano en São Francisco do Sul, a través de la explotación turística. Por lo tanto, muchas mujeres no siguieron en la práctica de la pesca como un medio de obtener ingresos, dedicándose a alguna actividad vinculada a la empresa

³¹Datos del Ministerio de Desarrollo Agrario. Disponible en: <http://portal.mda.gov.br/portal/saf/programas/pronaf/2258903>. Acceso en: 17/07/2010.

³²São Francisco do Sul es la tercera ciudad más antigua de Brasil. Su ocupación se remonta a la época del descubrimiento. Fue descubierta en 1504 por los franceses, más concretamente por la expedición Binot Paulmier de Gonneville. Se encuentra en la latitud 26 ° 14'36 "Sur y longitud 48 ° 38'17" Oeste, con una frontera con el Océano Atlántico al este. Su población en 2008 era de 39,341 habitantes. Tiene una superficie de 493 kilómetros cuadrados. El asiento de condado se encuentra en el extremo norte de la isla de Sao Francisco do Sul, cerca de la Bahía de Babitonga. Abarca, en su extensión, las pequeñas islas dentro de la bahía, y comprenden una porción de tierra en el continente. Disponible en: Datos - Instituto Brasileño de Geografía (IBGE). Disponible en: www.ibge.gov.br. Acceso en: 27/03/2012.

³³Especialmente se refiere a los lugares de Ponta da Caieira en la isla de São Francisco do Sul, y dos pequeñas islas que componen la ciudad: la Isla Grande y la Isla Clara.

turística³⁴. Sin embargo, todavía se encuentran, aunque en número mucho más pequeño, las mujeres pescadoras. Y fundamentalmente, entre las mujeres mayores de la comunidad se pueden encontrar los informes de la actividad pesquera desarrollados por ellas.

Además de la actividad de la captura de pescados, las mujeres en mayor número, promueven el procesamiento inicial de los mismos en las playas. Cuando el barco llega a la playa o las pilas, se hace la descarga del pescado. A menudo, se utilizan estructuras de mimbre o bambú, llamada *samburá*. Estos recipientes profundos son los medios con los que los pescadores llevan los pescados a la playa. Ya en la playa, las mujeres esperan la descarga de pescado. Allí, las mujeres realizan la separación de las especies y el pesaje, la limpieza del pescado, que incluye la descamación y separación de vísceras. En el caso de la pesca del camarón, los pescadores los pasan a un depósito para pelarlos.

Así, las mujeres son responsables por dejar el pescado libre de sus partes inservibles para el consumo humano. De esta forma, terminan por agregar valor a la mercancía, porque después de este proceso, el valor en el mercado aumenta significativamente.

Esta pesquería artesanal es aún muy común entre las mujeres. No sólo en la Bahía de Babitonga, sino también en la Bahía de Porto Belo, en las playas de Bombinhas en las playas de Governador Celso Ramos, en las playas de Florianópolis, en Palhoça (Playa de Pinheira) y en las playas de Garopaba³⁵. Estas son las principales regiones pesqueras identificadas en la provincia de Santa Catarina, donde aproximadamente 25.000 personas siguen con la pesca artesanal como una actividad profesional y la principal fuente de ingresos.

En el procesamiento inicial de los pescados, las mujeres también compiten, en la mayoría de los casos, la reparación y fabricación de redes de pesca. Las mallas, ahora tejidas en nylon, se han diseñado con el fin de mantener a los pescados dentro de la red y por lo tanto puede variar con las especies de pescados capturados. Este trabajo ha sido tradicionalmente el campo femenino de la pesca – y se hizo famoso las mujeres *rendeiras*. Tanto es así que incluso la localidad de Lagoa da Conceição, Florianópolis, recibió el nombre de Rendeiras su principal vía de acceso³⁶.

³⁴Aquí se incluyen las actividades relacionadas con el turismo de negocios, tales como cocineros, mucamas, camareras y comerciales. Por lo tanto, la comunidad local se convirtió en mano de obra poco calificada por el desarrollo de la explotación turística de las playas. Aunque los niveles de salarios no son atractivos, tales actividades han vencido la pesca. Básicamente, el fenómeno se debe a los riesgos y desgaste físico y de las condiciones de la pesca artesanal.

³⁵Todas las localidades mencionadas aquí son municipios costeros del Estado de Santa Catarina. Entre estos municipios son práctica común la pesca, introducida por la población original, en su mayoría descendientes de los Azores. La forma de ejecución de la pesca es variable para cada uno de estos lugares mencionados, especialmente en función de la situación geográfica.

³⁶Las Rendeiras, son un patrimonio cultural local, donde las mujeres aún trabajan en un pequeño "estudio", a lo largo de la avenida central de la región conocida como la Lagoa da Conceição, en Florianópolis. Estas mujeres son referencias turísticas de la región - muchos todavía compran piezas hechas a la manera tradicional. Hoy día, la producción está centrada en los trabajos manuales artísticos, como prendas de vestir y elementos decorativos, utilizando las líneas finas y la bobina. Antes de la valorización de esta actividad como turística y cultural, era común a estas mujeres, a fin de garantizar sustento familiar, trabajar confeccionando y arreglando las redes de pesca. (Kuhnen, 2002, p. 71)

Todas las actividades llevadas a cabo por las mujeres añaden valor económico, y por lo tanto son fuentes importantes de los medios de subsistencia para sus familias. Hay un reconocimiento en las localidades mencionadas por la ejecución de este trabajo femenino, tanto por su familia como por las propias mujeres (BORGONA, BORGONA, 2008, p.65).

Además de la importancia inmediata en el valor económico total del trabajo realizado por las pescadoras, no se puede ignorar que estas mujeres son la base de subsistencia cultural de la pesca. No sólo porque enseñan a sus hijos las formas tradicionales de trabajo en la pesca, sino también porque están luchando por la auto-perpetuación de la comunidad. Se llevan a cabo como sujetos políticos que participan en la lucha por mejores condiciones de vida y resistencia contra los procesos especulativos en la tierra donde viven (MANESKY, 1997, p.86).

A pesar de su importante papel, reconocido por sus comunidades, el Estado considera el trabajo de las pescadoras como una extensión natural de las tareas domésticas. Esto se debe a que no se considera jurídicamente la mujer pescadora como una autónoma de la pesca profesional. Muchas de ellas no tienen ningún registro de desarrollo de sus actividades. Por lo tanto, son ignoradas por la Seguridad Social y incluso por la ley de accidentes de trabajo. Sin acceso, a menudo por servicios tales como cuidado de niños o beneficios laborales, como por ejemplo la licencia de maternidad, estas mujeres no tienen ningún incentivo para permanecer en la actividad pesquera, y prefieren actividades como empleadas domésticas y amas de casa (CABRAL et al, 2009).

El completo "olvido" jurídico del trabajo femenino junto a la pesca artesanal implica la desagregación de esta modalidad pesquera. El hecho es que la relación de la mujer con el medio ambiente de la pesca consiste en la transferencia de los conocimientos tradicionales a las nuevas generaciones. Con la desaparición de la figura de pescadoras, lo que se pierde es más que la fuerza de trabajo: se pierde la identidad cultural de las comunidades de pescadores y la consiguiente disolución de las propias comunidades.

A este respecto, son parcialmente eficaces políticas de crédito para el mantenimiento de la pesca artesanal. Lo que pasa es que, para el mantenimiento de las comunidades pesqueras, en lugar de incentivos económicos, son necesarias las políticas para la reproducción social de los conocimientos esenciales para la actividad pesquera. El punto es que para mantener las comunidades de pescadores que aún persisten como un modo de producción, es necesaria la transferencia de los conocimientos tradicionales. Esta forma de conocimientos es adquirida por las generaciones anteriores sobre el medio ambiente. Las pescadoras representan una importante fuente de esta información para las generaciones futuras. Pasa a través de las leyendas, el folklore, las enseñanzas sobre el clima y el mar y en el desempeño de sus tareas cotidianas³⁷. Con su salida del sector de la pesca, se produce el distanciamiento de las

³⁷Leyendas como la sirena, la morena, la higiene después de manipular el pescado, y las formas de labranza de conservación, además del reconocimiento del viento y la humedad del aire, significa que las mujeres tienen los conocimientos necesarios para practicar la pesca. Este conocimiento difícilmente se pasaría de otra forma que no a través de la transmisión oral en el medio familiar, fundamentalmente.

generaciones en relación a la actividad pesquera, con la sustitución de la actividad pesquera por el subempleo en las ciudades.

Entonces, lo que se perfila es el colapso de la pesca artesanal, a pesar de todos los incentivos económicos a través de préstamos a bajas tasas de interés por parte del gobierno federal. Así el silencio del poder público sobre el derecho de las pescadoras es más que una injusticia. Determina la extinción misma de una forma de vida y una de las actividades artesanales más representativas en términos de productividad en Brasil.

La desaparición de las comunidades pesqueras no sólo implica la migración de un gran número para las ciudades, para ocupar subempleos; también tiene como resultado la eliminación de los pescadores del mar. Por lo tanto, la ganancia es proveniente de la especulación inmobiliaria, que tiene la intención de adquirir el terreno cerca de la costa para la construcción de grandes proyectos. Esta situación es ya una realidad en muchas localidades de la ciudad de Florianópolis (capital de la provincia de Santa Catarina), como las playas de Jurerê Internacional y Brava.

La falta de reconocimiento legal de trabajo de las mujeres tiene consecuencias muy graves en dos niveles. El primero es el tratamiento ofrecido a las mujeres pescadoras, completamente ignorado por la legislación brasileña y por lo tanto no se garantiza la Seguridad Social y laboral. La desigualdad se produce en relación a los hombres dedicados a la pesca artesanal, en comparación con las mujeres que se insertan en el mercado laboral urbano. El segundo nivel de resultados es, precisamente, la reducción gradual de la mano de obra pesquera hasta que dicha actividad venga a ser solamente una atracción turística y no una profesión autónoma.

3. RECONOCIMIENTO JURÍDICO DEL TRABAJO DE LAS MUJERES EN BRASIL Y LA OMISIÓN EN RELACIÓN CON EL TRABAJO DE LAS PESCADORAS

Con el advenimiento de la República en 15 de Noviembre de 1889, la posición de las mujeres seguía siendo la misma desde la época de la colonización de Brasil, en 1530. Esto es porque incluso el republicanismo representaba la continuidad de los valores culturales patriarcales. Mujeres de este período republicano estaban siendo legalmente propiedad de su padre y luego de su marido. En el caso de las mujeres solteras e independientes, a éstas no le fueron reconocida capacidad para manejar su propia vida – necesitaban de curadores para hacer sus propios negocios.

La situación no había cambiado en 1916, año de la promulgación del Código Civil³⁸. Este Código, en vigor hasta año de 2002³⁹, tenía por objeto regular la capacidad para llevar a cabo los actos y negocios jurídicos. Para el texto del Código, las mujeres casadas eran consideradas relativamente incapaces para los actos de la vida civil. Lo que significaba que, para llevar a cabo

³⁸Ley n.º. 3.071, de 01/01/1916. Recientemente derogado por Ley n.º. 10.406, de 10/01/2002.

³⁹La capacidad jurídica de la mujer casada fue garantizada en 1962, con el Estatuto da Mulher Casada. Por el Estatuto, la mujer llegó a ser considerada capaz jurídicamente por sus contratos.

cualquier tipo de contrato (incluyendo de trabajo), para cualquier capital disponible, las mujeres dependían de la asistencia de los maridos⁴⁰.

En cuanto a las mujeres solteras estaban todavía sujetas a la patria potestad. Es decir, quienes gestionaban los activos de los hijos, mientras estaban solteros, era el padre. Lo que pasa es que para las mujeres, por la costumbre social, la boda era impuesta a temprana edad (alrededor de 15 años). Así, las mujeres fueron directamente de la patria potestad al poder marital, en el sentido legal.

Rara la situación de una mujer soltera hasta completar sus 21 años de edad, considerada mayor y capaz de la ley civil partir de esta edad. Por lo tanto, las mujeres no podían hacer cumplir el reconocimiento jurídico de su autonomía. Además, jurídicamente sólo sería posible la autonomía si pudiera soportar la presión social y familiar, permaneciendo soltera hasta completar 21 años. Como en este período, la boda se caracterizaba por ser una unión indisoluble, sólo rota por la muerte de un cónyuge (aún no tenía la predicción de la separación o el divorcio en la legislación brasileña), significaba que la mayoría de las mujeres estaban condenadas a la incapacidad por el resto de sus vidas.

Esta situación de total dependencia social de las mujeres respecto al hombre comienza a romperse en el momento que las mujeres obreras ofrecen su fuerza de trabajo en las ciudades. En las industrias, la creciente necesidad de mano de obra calificada incorpora en puestos de trabajo la fuerza laboral femenina. El movimiento de la industrialización brasileña y la urbanización se produce principalmente en la década de 1920 en los centros urbanos, como ya era la capital de la República de entonces, Río de Janeiro.

A partir de un análisis legislativo, es posible verificar que las mujeres brasileñas comenzaron a obtener la ciudadanía en 1932, durante la vigencia del Código Electoral Provisional⁴¹ que preveía el "voto de la mujer". A pesar del aparente progreso legislativo y social, el sufragio femenino era sólo una forma de maniobra política. Esto es debido a que sólo las mujeres casadas, *con el permiso de sus esposos*, las viudas y mujeres solteras podían votar con sus propios ingresos. Con la renovación del Código del Electoral, en 1934, las restricciones ya no existen y sólo en 1946, el voto se convirtió en obligatorio para los hombres y mujeres.

Para muchos, la posibilidad de votar, ofrecida sin restricciones a las mujeres en 1934, fue una conquista social de las mujeres en el país. Sin embargo, la posibilidad de votar no garantiza la autonomía de las mujeres en la contratación y ni siquiera la libertad de participar en el mercado

⁴⁰Esto es lo que se comprende de la lectura del texto original: Art. 6. Son incapaces, relativamente por ciertos actos (art. 147, n 1.), o a la manera de ejercerlos: I. Los mayores de dieciséis años y menores de veintiún años (arts. 154-156).

II. Las mujeres casadas, mientras haya una sociedad conyugal.

⁴¹Código Electoral Provisional de 24/02/1932. Sin embargo, solamente las mujeres casadas, con el permiso de su esposo, las viudas y mujeres solteras con sus propios ingresos podían votar. Con la renovación del Código del Electoral en 1934, las restricciones dejan de existir y solamente en 1946, el voto se convirtió en obligatorio para los hombres y mujeres.

laboral. Esta libertad fue dada sólo a las trabajadoras de las fábricas⁴². Aquí está el nicho en el que las mujeres ganaran su espacio, mucho más por interés del desarrollo económico de la industria nacional que la causa de la igualdad jurídica. Cualesquiera sean las razones, el lento cambio en la legislación es un logro importante.

Acerca de la igualdad jurídica, también debemos afirmar que no había cualquier seguridad específica en el trabajo femenino. Las horas de trabajo extenuantes eran comunes a hombres y mujeres. Sin embargo, la remuneración del contingente femenino fue mucho menor. El gran argumento era la poca especialización del trabajo "de las mujeres". Excepto por los salarios, por lo tanto, la forma del tratamiento a las mujeres fue el mismo en relación a los hombres. La única norma nacional en este período era el Decreto n° 21.364/1932, que limitaba las horas de trabajo de las mujeres a ocho horas al día.

La primera regulación federal que se ocupó del trabajo de las mujeres fue el Reglamento del Departamento de Salud Pública, establecido por el Decreto n° 6.300, de 21/12/1926, regulando la licencia de maternidad a las trabajadoras. Así, las trabajadoras de la industria y el comercio podrían ponerse fuera de servicio un mes antes del parto y otros treinta días después del parto. Además, se facultó a las mujeres tiempo para la lactancia, aunque el tiempo no se determinaba legalmente. La legislación también ha previsto la construcción de guarderías y salas de enfermería cerca de los lugares de trabajo (CALIL, 2007, p. 17).

Sin embargo, la desigualdad de género en el mercado laboral persistía. Legalmente, para ejercer la actividad profesional, las mujeres todavía no podían hacerlo sin el consentimiento de su marido. Otro factor es que, ante las normas de protección, los empleadores empezaron a evitar la mano de obra femenina. Como el disfrute del permiso de maternidad y la lactancia eran opcionales, una práctica común era inducir a las propias mujeres a no disfrutar del tiempo de la licencia a que tenían derecho.

Con la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, el trabajo de las mujeres comenzó a ser tratado para reducir las desigualdades en el mercado laboral. La Convención de la OIT n° 3 de 1919, entró en vigor en 1921. Ha determinado el período de licencia de maternidad: seis semanas antes y después del parto. Fueron establecidos dos intervalos de treinta minutos en las horas de trabajo diarias para la lactancia. Fue garantizado que durante el retiro, las madres reciban fondos del gobierno para su subsistencia y su hijo. El despido arbitrario durante el período de expulsión, estaba prohibido. O Brasil ratificó la Convención n° 3 OIT en 1934, promulgada en 1935⁴³ (CALIL, 2007, p.19). A su vez, las campesinas sólo tenían la garantía de la licencia de maternidad en Brasil en 1956, cuando ratificó el Convención n° 12 de la OIT. La Convención n° 4 de la OIT fue ratificada por Brasil en

⁴²Es importante destacar que el sector industrial en el que se empleaba la mano de obra femenina, era el de la industria poco mecanizada, como por ejemplo las fábricas textiles y sastrerías. A menudo, las mujeres realizaban sus actividades en el hogar, como bordadoras y costureras. Esto justificaba recibir salarios más bajos que los hombres, una vez que éstos eran la fuerza de trabajo de las industrias mecanizadas, con ganancias mucho más altas (metalurgia, por ejemplo). (Calil, 2007, p.16)

⁴³Por medio del Decreto n°.423, de 12/11/1935.

1937 y promulgada en el país. Esta prohíbe el trabajo nocturno de las mujeres. Fue denunciada posteriormente⁴⁴.

En 1932, por decreto, se reconoce la igualdad jurídica para las mujeres trabajadoras en la industria y el comercio en relación con sus homólogos masculinos, quedando prohibido la diferencia de retribución para las mismas actividades únicamente por razón de género. El mismo decreto prohibió a las mujeres trabajar bajo tierra, minería, actividades peligrosas e insalubres. Reguló el derecho al permiso de maternidad en cuatro semanas antes del parto y la lactancia materna durante seis meses después del parto.

En relación a las trabajadoras rurales, tales garantías no fueron extendidas. Eso porque ellas estaban, en grande parte, no en una relación de empleo pero si de colonato. El propietario contrata a cada año a la familia de las zonas rurales para atender a determinadas áreas de la tierra. En este contrato que era inserido el trabajo de las mujeres en el campo, que termina por acumular las tareas del hogar juntamente con el trabajo en la tierra. Dado que las mujeres no fueron contratadas directamente, sólo a sus maridos, no se les reconoce el trabajo en el campo como una actividad profesional. Fue simplemente una extensión del trabajo doméstico (Calil, 2007, p.78), así como el trabajo de las pescadoras.

En 1934, con la Constitución Brasileña, por fin, la diferencia salarial por género fue prohibida⁴⁵. Sin embargo, cabe señalar que este cerco ha alcanzado sólo el trabajo de las mujeres en las ciudades, haciendo caso omiso de los problemas del campo. Uno no puede ignorar, sin embargo, que fue la primera Constitución Brasileña a insertar la predicción de la legislación laboral (Martins, 2001, p.19). La Constitución Brasileña de 1937 amplió el papel de los derechos laborales, el establecimiento de una mayor intervención estatal en la economía. También estableció la protección al trabajo de las mujeres como política legislativa. El costo social fue que los sindicatos y organizaciones laborales comenzaron a ser controladas por el Estado y las huelgas⁴⁶ fueron consideradas recursos antisociales, perjudiciales para la mano de obra y capital, y incompatibles a los intereses de la producción nacional. "(Martins, 2001, p.139.). Por lo tanto, las huelgas fueron fuertemente reprimidas.

Las directrices constitucionales de la legislación laboral se regula por el Decreto Ley n° 5.452 del 1 de Mayo de 1943, conocida como la Consolidación de las Leyes Laborales (CLT). Aún vigente

⁴⁴ Un tratado internacional es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional (Estados y Organizaciones Internacionales). Los convenios son acuerdos multilaterales, con muchas personas involucradas. La denuncia es el acto unilateral por el que una Parte Contratante (Estado y organización) expresa su deseo de dejar de ser parte en el tratado.

⁴⁵ Artículo 121. - La ley promoverá el apoyo a la producción y establecerá las condiciones de trabajo en la ciudad y el campo, en vista de la protección social de los trabajadores y los intereses económicos del país, § 1 ° - La legislación laboral deberá observar los siguientes preceptos, además de otros que pretendan mejorar las condiciones de los trabajadores: a) prohibición de toda diferencia en el salario por el mismo trabajo, por razones de edad, sexo, nacionalidad o estado civil.

⁴⁶Huelga - "El concepto jurídico de huelga no ofrece dificultad, ya que es indiscutible que esta se configura como un paro de trabajo conjunto con el propósito de postular una demanda contra el empleador, no es huelga, enseñan los juristas, el paro de un único empleado, de manera que su caracterización consiste en un grupo que tiene un interés en común."(Nascimento, 2003)

en la actualidad, la consolidación estableció los parámetros de las relaciones individuales y colectivas de trabajo. Consiste en la compilación de leyes laborales vigentes en la época, que extendió su validez para todas las relaciones laborales celebrados en el territorio nacional (Nascimento, 2003, p. 76). A pesar de la pretensión de la CLT en regular las relaciones laborales, hay que se tomar en consideración que hay otras leyes posteriores que establecen directrices específicas para cada sector, como la Ley nº 5.859/1972, enmendada en 2006, sobre el trabajo domestico.

En cuanto al trabajo de las mujeres, la CLT establece que se aplicarán los mismos principios de la mano de obra masculina, con las excepciones establecidas por la propia Consolidación⁴⁷. Y las excepciones son las normas de protección en relación con el trabajo de las mujeres. Comprende todo un capítulo de la CLT. Fue sellado en el texto original, el trabajo nocturno de las mujeres, cuyo dispositivo que derogado por la Ley nº 7.855 de 24/10/1989. Hubo también una prohibición de despido por justa causa debido al embarazo. También se proporcionó la licencia de maternidad (seis semanas antes del parto hasta seis semanas más tarde). La provisión para el establecimiento de guardería de cuidado infantil cerca del lugar de trabajo de las mujeres también ha surgido con la CLT.

Hasta entonces, vemos presente la ideología de protección del trabajo de las mujeres en la legislación brasileña. La connotación de las normas de protección implicaba una discriminación contra las mujeres en el mercado laboral. Significa decir que las mujeres no fueron consideradas en el mismo nivel que los hombres. Las reglas, por ejemplo, relativas al límite del trabajo nocturno para las mujeres estuvieron en vigor hasta 1989. También las reglas que vedaban días del trabajo (y horas extras) para las mujeres. Por lo tanto, en lugar de proteger a las mujeres, la ley ha establecido la desigualdad injustificada entre los trabajadores por motivos de género. Por estas normas de protección, las mujeres seguían sin tener acceso a ciertos puestos de trabajo, por el requisito de tiempo extra. Por lo tanto, lo que se quería proteger no era la condición de la mujer trabajadora, si no una estructura patriarcal de la sociedad (Lopes, 2006, p. 411).

Con la Constitución Federal de 1988, el trabajo de la mujer pasó a ser considerado no como objeto de protección, pero sí de promoción. Las normas que distinguen el trabajo masculino del femenino, sin ningún tipo de justificación que no sea moral y sexistas⁴⁸ fueron abolidas, como la prohibición de las horas extraordinarias y del trabajo nocturno por las mujeres.

⁴⁷Art. 372. Los prejuicios que rigen el trabajo masculino son aplicables al trabajo femenino, en la que no entra en conflicto con la protección especial establecida en el presente capítulo. CLT, 1943.

⁴⁸ La cuestión es que, con los límites legales del trabajo de las mujeres, están justificado los sueldos más bajos y un menor nivel de empleo entre las mujeres. El gran argumento a esas normas "de protección" era precisamente la posibilidad de conciliación de la actividad laboral con sus actividades domésticas. El supuesto papel exclusivo de las mujeres en las actividades domesticas es lo hacía necesaria la prohibición de las horas extraordinarias y el trabajo nocturno. Por lo tanto, la preocupación no era en la mujer como individuo, sino de mantener su papel como "la reina del hogar". Se puede observar, con este discurso de protección, en el lugar determinado para las mujeres en la sociedad - no como una profesional, sino como la única responsable de mantener el orden en el hogar, como la única responsable de educar a los niños. Este trabajo comienza a ser repensado, en términos de la legislación, cuando se inserta la cláusula fundamental de la Constitución que afirma la igualdad entre hombres y mujeres en derechos y deberes. A partir de ese momento, es cuando se nota el proceso de deconstrucción de la función social "natural" a las mujeres como amas de casa "para construir una función profesional" de las mujeres.

El cambio de paradigma presentado por la Constitución Federal de 1988 se basó en la disposición constitucional de la igualdad entre hombres y mujeres en derechos y deberes⁴⁹. Si los hombres y las mujeres son considerados iguales, no es posible establecer normas que los diferencian sin una justificación pública y política. Una justificación razonable es la extensión del período de licencia por maternidad para 120 días⁵⁰. Asegurar este período de licencia a las mujeres en razón de dar la luz es algo razonable, por la posibilidad biológica de las mujeres de tener hijos. Es algo que, al menos legalmente, es elección de la mujer ser madre⁵¹. Y si es así, es importante para asegurar garantías mínimas para un embarazo y desarrollo infantil saludables. El tratamiento igual de los hombres y las mujeres no está en la igualdad formal, sino darse cuenta de las diferencias entre los géneros y tratarlos de maneras diferentes en la medida en que, efectivamente, son diferentes. Este es el caso de la maternidad.

Incluso más. Vale la pena señalar que la igualdad entre los trabajadores (hombres y mujeres) alcanza tanto las relaciones laborales urbanas y rurales. Desde 1988, el intento es, precisamente, unificar a los trabajadores, independientemente de sus puestos de trabajo, acerca de los derechos mínimos.

Sucede que, previamente, el trabajo rural era considerado de manera diferente. Se debe esa distinción a la organización histórica del trabajo rural en Brasil, a partir de contratos de colonato y otros tipos de asociaciones. Por mucho tiempo, no se ha considerado el trabajador rural como empleado del propietario de la tierra. Esto por recibir un valor anual, o por cosecha, para cuidar de un lote de tierra, plantar y hacer la cosecha. Por cuenta del servicio, el trabajador también ganaba el derecho de vivir en la tierra con su familia, y de cultivar una área para sí mismo, tanto para consumo como para comercio del excedente.

La difícil situación de los "colonos" empieza a cambiar cuando se reconocen nuevas formas de la producción en el campo, que surgen de la necesidad de explotación de los recursos agrícolas. La idea de establecer en Brasil niveles de la producción agrícola para la exportación conduce a la modificación de las técnicas de explotación de campo. En este contexto, el Estado otorga subvenciones a la formación de la agroindustria brasileña.

⁴⁹Art. 5º Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizando los brasileños y a los extranjeros residentes en el país el derecho inviolable a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad, en los siguientes términos: I -los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones previstos en esta Constitución.

⁵⁰Art. 7 Los derechos de los trabajadores urbanos y rurales, y otros que buscan mejorar su condición social (...) XVIII - la licencia por maternidad sin pérdida de empleo y sueldo, con una duración de ciento veinte días , (...)

⁵¹Hay que tener en cuenta aquí que la dicha elección también sufre influencia por el papel histórico de las mujeres en la función reproductiva. Esta elección no es tan libre como se pretende, en términos de la sociedad brasileña. Esto se debe por la dinámica social en el Brasil no estar tan separado de las tradiciones del siglo XX. Otro elemento que apoya la tesis de la elección determinada de la mujer en relación con la maternidad se puede obtener a través de las teorías biológicas sobre la importancia de la maternidad como si fuera una parte necesaria de la afirmación de las mujeres. Por otro lado, por la legislación brasileña, aún se puede percibir el papel reproductivo de la mujer por la prohibición legal del aborto. La práctica del aborto, en cualquier etapa del desarrollo fetal (aunque todavía en los primeros días de gestación) todavía se considera un delito en el Código Penal brasileño, ocasionando sanciones a las mujeres que las practican y al personal (médicos, enfermeras o parteras) que las asisten. Por lo tanto, la maternidad en Brasil no es un espacio de libre elección de las mujeres.

Para gestionar una mayor productividad del sector agrícola, el colonato se convirtió en una forma muy poco apropiada. Eso debido a que la mayor parte de la tierra era destinada a la producción para la subsistencia, con pequeñas áreas de cultivos variados (arroz, frijoles, pequeñas bandadas de aves de corral y cerdos). La productividad de estos cultivos era bastante insignificante, tanto por su objetivo, como por la falta de recursos técnicos para elevar los niveles de producción. Así la forma de la relación de trabajo del campo aparece impropia para los nuevos objetivos políticos brasileños. Se hizo necesario entonces reconocer la posibilidad de las relaciones laborales en el campo tal como se emplea en la ciudad.

La cuestión es que la mano de obra rural se desarrolla de manera diferente en relación a la mano de obra urbana. Solamente como ejemplo, se puede citar la duración de la jornada laboral. En el trabajo urbano, el tiempo extra se cuenta desde el momento en que se supera un límite establecido por la ley como la jornada de trabajo (en el caso de Brasil, la Constitución Federal dispone 8 horas). En esas ocho horas, es obligatorio un intervalo mínimo de descanso y comida de una hora, no más de dos horas. Entre las horas de trabajo, el establecimiento de la CLT requiere un intervalo mínimo de 11 horas para descansar. En el campo, sin embargo, es muy común trabajar más de 8 horas por día, y el trabajo sin tener en cuenta los descansos entre y dentro de los días. Esto se debe al hecho de que la producción está organizada por cosechas, un hecho que obliga a los trabajadores a jornadas y condiciones de trabajo distintas en relación al trabajo urbano.

Por eso, la ley de 1943 (CLT), previó distintos derechos entre los trabajadores urbanos y rurales. Tanto es así que en 1973 fue hecha una nueva normativa específica para el trabajador rural. En esta legislación, por ejemplo, está previsto que el pago del empleador por las horas extraordinarias es dispensable, a través de la negociación colectiva, donde los trabajadores acepten la compensación por horas⁵². Sin embargo, todos los trabajadores fueron agrupados por la Constitución de 1988. Por lo tanto, la medida de la compensación por horas extraordinarias de trabajo en la agricultura ya no está permitida.

En relación al derecho a la Seguridad Social y la jubilación, el trabajador rural fue admitido en 1991 como un asegurado especial. Esto significa que sus condiciones de jubilación son diferentes de los trabajadores urbanos (menor tiempo de contribución a Seguridad Social), debido a sus diferentes condiciones (mucho más rigurosas) de trabajo.

Otro problema grave es que, como tradicionalmente quien se contrató para trabajar en el campo es el hombre, la mujer, aún por las relaciones de colonato, era considerada solamente agregada

⁵²Cada hora de trabajo extraordinario, trabajado más de la jornada laboral de ocho horas diarias, se abonará al menos el 50% del tiempo normal. Con la renuncia de acuerdo entre trabajadores y empleadores, significa que el productor puede dejar de pagar las extras, y solamente dispensar el trabajador del trabajo algunas horas antes en otro día. Esa prerrogativa de las horas de compensación está totalmente prohibida por parte del trabajador urbano. Tal era la situación de desigualdad entre los trabajadores urbanos y rurales, antes de la Constitución Federal de 1988.

al hombre, y no como una profesional, a pesar de tratar con eficacia a los asuntos del campo, además de las rutinas domésticas.

El reconocimiento de las mujeres campesinas supone también su equiparación no sólo para el hombre (como profesional), sino también el reconocimiento de la igualdad de derechos de las mujeres trabajadoras en las zonas urbanas (como la licencia de maternidad, por ejemplo). La cuestión se ha convertido en un problema: si la Constitución Federal de 1988 igualó los derechos de los trabajadores urbanos y rurales, significa que las trabajadoras rurales también tienen derecho a licencia por maternidad. El gran problema es que las mujeres rara vez son contratadas como trabajadoras rurales. El contratista es su marido, y ella "ayuda" en el trabajo rural. Y así, la dificultad es probar la situación de trabajadora rural.

Por esta razón, a menudo el trabajo de las mujeres rurales no se reconoce. Igual, siguiendo la misma base jurídica y la misma dificultad, ocurre a las mujeres pescadoras. Los pescadores artesanales fueron considerados por la legislación de seguridad social de 1991, equivalente a los trabajadores rurales en el estado de asegurado especial de la Seguridad Social⁵³. El problema se da en dos niveles. El primero, la falta de regulación específica que se ocupa de las comunidades rurales y pesqueras, para hacer posible el ejercicio efectivo de los derechos laborales garantizados a los empleados urbanos y otros derechos necesarios para desarrollar su actividad (como el seguro de desempleo entre cosechas, por ejemplo). El segundo nivel problemático es precisamente la cuestión de las mujeres. El punto aquí es reconocer a las mujeres como los profesionales de sus áreas de actividad, y no sólo a sus maridos. Es decir, lo que se pretende es la disposición legal del trabajo de las mujeres rurales, y en el alcance de esta investigación, específicamente, la predicción de los derechos legales de las pescadoras.

Causa asombro que esta medida aún no se ha concretado. Esto es porque ha habido muchos avances en la legislación laboral y de Seguridad Social en los últimos años en el país, a fin de incrementar la conquista de los derechos. O mejor, en un intento de hacer las leyes laborales adecuadas a las disposiciones constitucionales, en especial para la realización del contenido del preámbulo del artículo 7º de la Constitución Federal de 1988. Es decir, para garantizar la igualdad entre los trabajadores urbanos y rurales, sin ningún tipo de discriminación.

CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA CONDICIÓN DE LAS MUJERES PESCADORAS EN BRASIL

La legislación pesquera vigente en la actualidad en Brasil – Ley nº 11.959 de 29 de Junio de

⁵³Ley nº 8.212 de 24/07/1991. Art. 12. Es asegurado obligatorio de la Seguridad Social las siguientes personas: (...) VII – como asegurado especial, el productor, el socio, el aparcerero rural y el inquilino, el pescador artesanal o similar, que la realizan dichas actividades de forma individual o en virtud de la economía familia, aunque con la ayuda de terceros y sus respectivos cónyuges o parejas e hijos mayores de 14 años o su equivalente, que demuestren que trabajan con su grupo familiar. (Redacción dada por la Ley nº 8398 de 07/01/92) Se menciona su modificación por la Ley nº. 11.718 de 20/06/2008. Esta ley permite otras formas de prueba de tiempo de servicio en condiciones especiales, tales como facturas y declaraciones de impuesto sobre la renta a fin de facilitar el cómputo de tiempo para la jubilación especial.

2009, a pesar de llevar su texto la definición de la pesca artesanal, no garantiza los derechos sociales de los pescadores, mucho menos los derechos de las mujeres que participan en la pesca artesanal. Esto es porque la definición de la pesca artesanal se utiliza exclusivamente para los fines de esta ley. Sucede que la ley sólo se refiere a estímulos de crédito para el desarrollo de la pesca y, de nuevo, hace caso omiso de las necesidades del desarrollo de la legislación social para el sector.

La ausencia de leyes que regulan los derechos sociales de los pescadores, que reconozca a las mujeres como pescadores profesionales (y no como auxiliares) implica en la desigualdad entre el trabajo de las mujeres. Por lo tanto, se deduce que la ausencia de legislación social sobre la actividad de las mujeres en la pesca lleva a dos categorías de trabajadores: las que tienen los derechos conferidos por la Constitución Federal y las que simplemente son ignoradas. Entre estas, las mujeres pescadoras están presentes.

Las pescadoras no son sólo mujeres de los pescadores. Son profesionales que realizan tareas directamente relacionadas con la captura y el tratamiento del pescado. Su actividad agrega valor económico a los productos de la pesca y contribuye significativamente a los ingresos familiares.

Aparte de esto, las pescadoras son las responsables de la protección y transmisión de las tradiciones relacionadas con la pesca. El método de operación en el mar, las condiciones ambientales, se transmite a las nuevas generaciones a través del conocimiento agregado por las pescadoras. La falta de reconocimiento y garantía de los derechos hace que estas mujeres dejarán de realizar las tareas de la pesca. Las pescadoras ya no pasan la forma tradicional de pesca a las nuevas generaciones, en gran parte debido a la falta de reconocimiento de los derechos y garantías. Lo que pasa es que las comunidades pesqueras están perdiendo su relevancia cultural para la generación joven, que ahora enmarca a subempleados urbanos.

Por más crédito que recibe la pesca artesanal, sin el reconocimiento legal de los derechos laborales de las pescadoras, la actividad seguramente encontrará los límites de la reproducción social. Esto se traduce en la disolución de la identidad social de los pescadores, y promueve el abandono de las zonas costeras por los pescadores, cediendo a las presiones de la especulación inmobiliaria.

Se puede observar no sólo la importancia económica de la pesca artesanal, sino también la importancia cultural y ambiental. Por tanto, hay que garantizar la continuidad de la pesca artesanal. En consecuencia, es esencial el reconocimiento social y legal de los trabajadores involucrados en esta actividad tradicional - especialmente las pescadoras.

El reconocimiento de los hombres es a través de la equiparación legal de la condición de asegurado especial de la Seguridad Social. Los cambios promovidos en la Ley del Seguro Social (nº 8.212/91) incluye la posibilidad de que el pescador sea considerado asegurado especial. En esta condición, el pescador tiene derecho a contar con un tiempo especial para la jubilación, así

como garantizar las prestaciones de Seguridad Social, tales como pago por enfermedad, por ejemplo.

Dado que las mujeres no son reconocidas como las pescadoras profesionales, lo que hacen en la mayor parte es recoger la seguridad social como trabajadoras autónomas. Así que no gozan del tiempo especial para la jubilación. Tampoco disfrutan de la licencia de maternidad, quedando sin asistencia al dar la luz, incluso cuando están afiliadas a la Seguridad Social, porque la calidad de independiente no le da este beneficio. Por otro lado, muchas mujeres no están afiliadas a la Seguridad Social. No disfrutan de la expectativa de una pensión por jubilación o cualquier otro beneficio relacionado con enfermedades o accidentes. Por lo tanto, trabajan diariamente, sin ninguna expectativa de reconocimiento legal. Sólo recientemente, desde 1992, tienen un seguro en el período de “defeso”.

Aunque ya hace tiempo que hay lucha por el reconocimiento del trabajo de la mujer en Brasil, las ganancias son recientes. Sin embargo, incluso con la conquista de varios sectores laborales, las pescadoras están siendo totalmente ignoradas por la ley. Para cumplir con los requisitos constitucionales, velar por la dignidad de la mujer y garantizar la preservación de la pesca es esencial la elaboración de leyes para el sector con las predicciones de los derechos sociales. La legislación social de las pescadoras es urgente.

BIBLIOGRAFIA

BORGONHA, Mirtes Cristina; BORGONHA, Maira. *Mulher-pescadora e mulher de pescador: a presença da mulher na pesca artesanal na Ilha de São Francisco do Sul, Santa Catarina*. Disponível em: http://www.fazendogenero8.ufsc.br/sts/ST64/Borgonha-Borgonha_64.pdf. Acesso em: 17/07/2011.

CABRAL, Maria das Mercês C.; STADTLER, Hulda; TAVARES, Lyvia. *Mulheres pescadoras: gênero e identidade, saber e geração* (2009). UFP: João Pessoa. Disponível em: <http://itaporanga.net/genero/gt5/7.pdf>. Acesso em: 20/03/2012.

CALIL, Léa Elisa S. *Direito do Trabalho da mulher: A questão da igualdade jurídica ante a desigualdade fática* (2007). LTr. São Paulo.

CHAVES, Paulo de Tarso; ROBERT, Maurício de Castro. "Embarcações, artes e procedimentos da pesca artesanal no litoral sul do Estado do Paraná, Brasil" (2003). Atlântica, Rio Grande, Vol. 25(1): pp. 53-59.

KUHNEN, Ariane. *Lagoa da Conceição – meio ambiente e modos de vida em transformação*(2002). Cidade Futura. Florianópolis.

LOPES, Cristiane Maria S. "Direito do trabalho da mulher: da proteção à promoção" (2006). In Cadernos Pagu. V. 26. janeiro/junho de 2006. pp. 405 – 430.

MANESKY, Maria Cristina. "Da casa ao mar: papéis das mulheres na construção da pesca responsável" (2000). Revista Proposta; Federação de Órgãos para Assistência Social e Educacional, Rio de Janeiro. N. 84/85. março/agosto.

MARTINS, Sérgio Pinto. *Direito do Trabalho* (2001). 14 ed. Atlas. São Paulo.

MELO, Maria de Fátima Massena de. *Políticas públicas entre pescadoras artesanais: invisibilidade do trabalho produtivo e reprodutivo*(2008). Anais VIII Congresso Fazendo Gênero. Universidade Federal de Santa Catarina. Agosto de 2008. Disponível em: http://www.fazendogenero8.ufsc.br/sts/ST15/Maria_de_Fatima_Massena_de_Melo_15.pdf. Acesso em: 06/03/2012.

NASCIMENTO, Amauri Mascaro. *Curso de Direito do Trabalho: história e teoria geral do direito / relações individuais e coletivas de trabalho* (2003). 18 ed. Saraiva. São Paulo.

PASQUOTTO, Vinicius Frizzo. *Pesca artesanal no Rio Grande do Sul: os pescadores de São Lourenço do Sul e suas estratégias de reprodução social* (2005). Programa de Pós-Graduação em Desenvolvimento Rural da Faculdade de Ciências Econômicas da Universidade Federal do Rio Grande do Sul. Porto Alegre. Disponível em:

<http://www.lume.ufrgs.br/bitstream/handle/10183/7029/000538698.pdf?sequence=1>. Acesso em: 07/03/2012.

SEVERO, Christiane Marques. *Pesca artesanal em Santa Catarina: evolução e diferenciação dos pescadores da Praia da Pinheira* (2008). Dissertação de Mestrado. Programa de Pós-Graduação em Desenvolvimento Rural da Faculdade de Ciências Econômicas da Universidade Federal do Rio Grande do Sul. Porto Alegre. Disponível em: <http://www.lume.ufrgs.br/bitstream/handle/10183/15012/000674207.pdf?sequence=1>. Acesso em: 10/03/2012.

WEBER, Max. *Economia e sociedade: fundamentos da sociologia compreensiva* (2009). Tradução de Regis Barbosa e Karen Elsabe Barbosa. Universidade de Brasília. Brasília. (reimpressão)

